

Uso: Para la entrega
de cursos nuevos
23-01-2017



AWARO
04/01/2017
9

Soledad Benítez Burgos
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio 2016 - 441 - CSB - MDMQ
Quito, 23 de Diciembre de 2016

Abogado
Sergio Garnica
Concejal Metropolitano de Quito
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

De mi consideración:

En cumplimiento de lo que dispone el art. 88 del COOTAD referente a las atribuciones de los Concejales Metropolitanos, me dirijo a usted para darle a conocer el oficio STHV-DMGT-05500 para que analice sus conclusiones en el seno de la Comisión que usted preside.

Atentamente,

Soledad Benítez B.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Copia: Abg. Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Elaborado: Jaime Guerrero

| | |
|----------------------------------|--------------------------|
| SECRETARIA CONCEJALIA | RECIBIDO: SANDRA BARRERA |
| | FECHA: 28/12/2016 |
| | HORA: |
| | FIRMA: |
| SERGIO GARNICA ORTIZ CONCEJAL | |

Jaime

14 DIC 2016

Quito

Oficio N° STHV-DMGT- 5500

Referencia: GDOC-2016-531037

Master
Soledad Benítez B.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO
Presente

Señora Concejala:

En atención al Oficio No. 2016-373-CSB-MDMQ del 8 de noviembre de 2016 mediante el cual, en cumplimiento con lo que dispone el art. 88 del COOTAD referente a las atribuciones de los concejales metropolitanos y en concordancia con el artículo 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano C 074 SANCIONADA EL 8 DE MARZO DE 2016, solicita se informe:

- Si los Anexos del Título "De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas" de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS URBANÍSTICAS, 156 sancionada el 16 de Diciembre de 2011, están acordes con lo estipulado en la ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 13B sancionada el 15 de septiembre de 2016 y lo descrito en Oficio No. SA-POL-672B de 10 de octubre de 2016 suscrito por la Dra. Verónica Añas, Secretaria de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito.
- Copia de los Anexos del Título "De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas" que se encuentran vigentes.

ANTECEDENTES

- Mediante Oficio No. SA-GCA-LIC-2016-001413 del 17 de marzo de 2016 dirigido al Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial, y suscrito por el Ing. Geoverty Sidel, Director de la Gestión de la Calidad Ambiental, subrogante, y, Oficio No. SA-POL-PLA-6728 del 10 de octubre de 2016 dirigido a la Concejala Metropolitana Soledad Benítez, la Secretaría de Ambiente manifiesta que mediante correo electrónico del 20 de octubre de 2015 dirigido a MAE TRANSPARENTE, se solicitó el pronunciamiento del Ministerio de Ambiente sobre si amerita regularización ambiental la infraestructura asociada a una urbanización en función que en el Catálogo de proyectos, obras o actividades, del Acuerdo Ministerial No. 061, ya no consta la actividad de urbanización.
- Mediante correo electrónico del 9 de noviembre de 2015 el Ministerio de Ambiente, a través de MAE TRANSPARENTE, comunicó que la actividad correspondiente a infraestructura asociada a una urbanización, no requiere de regularización ambiental.

NORMATIVA VIGENTE

El Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 del 4 de mayo de 2015, en la parte pertinente estipula:

- **Art. 14 De la Regularización del proyecto, obra o actividad.**- Los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUJA el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental.
- En el Catálogo de proyectos, obras o actividades, se encuentran entre otras las siguientes actividades:

| CATÁLOGO DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES |
|---|
| CATÁLOGO DE USO PÚBLICO |
| DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES |
| HIDROCARBUROS |
| Comercialización de Hidrocarburos |
| Estaciones de servicio (gasolineras) con lubricadoras y lavadoras |
| CONSTRUCCIÓN |

| |
|---|
| Actividades de Alojamiento |
| Construcción y/u operación de hoteles y moteles |
| Construcción y/u operación de hostales y paraderos turísticos |
| Actividades de salud humana y asistencia social |
| Construcción y/u operación de Subcentros de salud, incluye especialidades (MSP) |
| Laboratorios médicos y de diagnóstico |
| Operación de hospitales de medicina general y cirugía y de especialidades |
| Operación de clínicas de medicina general y cirugía y de especialidades |
| Operación de institutos médicos forenses |
| Construcción y/u operación de mercados municipales |
| INDUSTRIAS (Varias) |

- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reformado, en la parte pertinente establece:

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)

Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

- Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;
- La Ordenanza Metropolitana No. 0138 que establece el Sistema de Manejo Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, en la parte pertinente estipula:

Art. 11.- De los instrumentos para la obtención de permisos y autorizaciones administrativas ambientales.- Los instrumentos que se aplican en el Distrito Metropolitano de Quito, para el proceso de regularización ambiental serán los estipulados por la Autoridad Ambiental Nacional y en concordancia con la normativa vigente(...).

CONCLUSIÓN

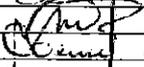
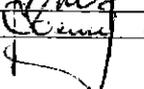
La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda le remite la Resolución STHV-RT-No. 002 que aprueba los Anexos del Título "De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas" vigentes; y, le informa que de acuerdo al Anexo 4 de la Ordenanza No. 0156, se solicita el documento ambiental para la aprobación de proyectos arquitectónicos de hoteles de cuatro y cinco estrellas, industrias I2, I3 e I4, camposantos y gasolineras, pero no se solicita el documento ambiental para la aprobación de todo tipo de hoteles, moteles, hostales, paraderos turísticos, subcentros de salud, laboratorios médicos y de diagnóstico, hospitales, clínicas, institutos médicos forenses ni mercados municipales.

Por lo tanto, tomando en consideración que los Anexos del Título "De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas" son parte de la Ordenanza Metropolitana No. 0156 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito: De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas, esta Secretaría le comunica que es competencia del Concejo Metropolitano de Quito aprobar la modificatoria del Anexo 4 a fin de que se ajusten a la normativa ambiental vigente, para lo cual la Secretaría de Ambiente como ente competente será la que defina, en base al Acuerdo Ministerial No. 061, el tipo de documento ambiental a requerirse en cada caso.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo
Director Metropolitano de Gestión Territorial
 SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

| | | | |
|------------|------------------------|---|------------|
| Elaborado: | Arq. Elizabeth Ortiz |  | 2016-11-29 |
| Revisado: | Ab. Patricio Jaramillo |  | |
| Revisado: | Arq. Carlos Espinel |  | |